

SANTIAGO, diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

A la hora señalada en autos, se da inicio a la audiencia decretada para hoy, con carácter de conciliación, contestación y prueba, la que es celebrada con la asistencia de la parte querellante y demandante de don **NICOLAS GONZALEZ VASQUEZ**, por la parte querellada y demandada de **EMPRESAS LA POLAR S.A.**, comparece su apoderado don **Paulo García-Huidobro Honorato**, y por el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, comparece su apoderado don **Ignacio Ruggieri Martínez**.

Las partes son llamadas a conciliación esta se produce en los siguientes términos:

- 1- La denunciada luego de analizar los hechos y sin reconocer responsabilidad alguna en los mismos y con el solo ánimo de poner término al presente juicio, ofrece a la denunciante don Nicolás González Vásquez, la suma única y total de \$250.000.
- 2- La suma antes señalada, se pagará mediante la entrega de un cheque o vale vista ante el Tribunal de vuestra Señoría, a nombre de don Nicolás González Vásquez.
- 3- El referido pago se realizará dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del presente avenimiento o conciliación.
- 4- La parte del Sernac toma conocimiento del presente avenimiento y no se opone al mismo.
- 5- Las partes se otorgan el más amplio y completo finiquito que en derecho corresponda sobre los hechos que originaron esta causa, renunciando desde ya a cualquier tipo de acción civil, penal, infraccional y/o administrativa o de cualquier naturaleza que pudiese emanar de estos hechos.
- 6- Cada parte pagará sus costas.
- 7- Las partes solicitan a S.S. una vez verificado el pago íntegro del presente instrumento, el archivo de la presente causa.

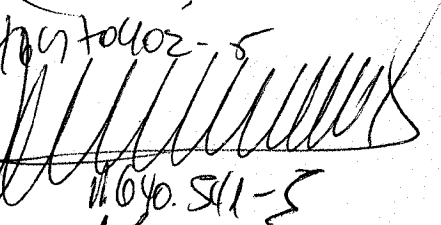
VISTOS:

El Tribunal tiene presente el avenimiento y lo aprueba en todo lo que no sea contrario a derecho.

Al archivo en su oportunidad.

Se da por evacuado el comparendo, leído firman junto a S.S, quedando todos personalmente notificados de todas las resoluciones dictadas en este proceso.


X

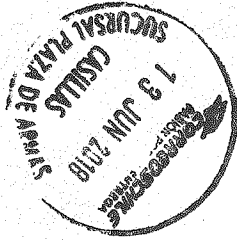

104002-5

X

11040.511-5

X


47984.858-9



CASILLA 11
SUCURSAL TRIBUNALES
SANTIAGO

FRANQUEO CONVENIDO
Res. Exenta N° 249
Fecha: 18.04.96
EMPRESA DE CORREOS
DE CHILE



SANTIAGO
Ilustre Municipalidad

TERCER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL SANTIAGO

ROL N° M-1.583-2018/LAP

Carta Certificada N°:

002336

03075

SEÑOR (A)
CONSTANZA GONZALEZ POBLETE
TEATINOS 333 PISO 2
SANTIAGO



CONFORME A LA LEY N° 19.841 ESTA CARTA DEBERA SER ENTREGADA A CUALQUIER PERSONA DE ESTE DOMICILIO.

I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
TERCER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL
AMUNATEGUI N° 980

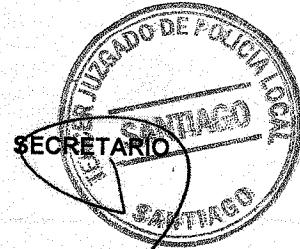
Santiago, Martes 29 de mayo de 2018

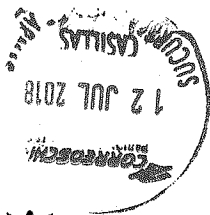
Notifico a UD. que en el proceso N° M-1.583-2018, se ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS:

Téngase presente y por acompañado vale vista N° 21862997 del Banco BCI, por la suma de \$250.000 pesos, pase este a custodia del Sr. Secretario del Tribunal, póngase a disposición de don Nicolás González Vásquez.

NOTIFÍQUESE.





CASILLA 11
SUCURSAL TRIBUNALES
SANTIAGO

FRANQUEO CONVENIDO
Res. Exenta N° 249
Fecha: 18.04.96
EMPRESA DE CORREOS
DE CHILE



SANTIAGO

Ilustre Municipalidad

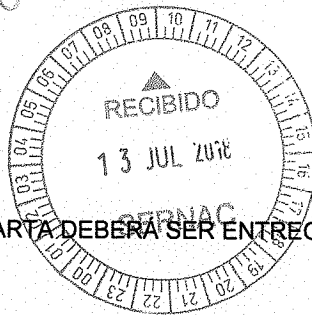
TERCER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL SANTIAGO

002760

ROL N° M-1.583-2018/LAP
Carta Certificada N°:

03876

SEÑOR (A)
CONSTANZA GONZALEZ POBLETE
TEATINOS 333 PISO 2
SANTIAGO



CONFORME A LA LEY N° 19.841 ESTA CARTA DEBERÁ SER ENTREGADA A CUALQUIER PERSONA DE ESTE DOMICILIO.



I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
TERCER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL
AMUNATEGUI N° 980

Santiago, Viernes 29 de junio de 2018

Notifico a UD. que en el proceso N° M-1.583-2018, se ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS:

No habiendo diligencias pendientes;

Archívese la causa.

NOTIFÍQUESE.

